Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020 - 041 la demandada NI DENTRO NI FUERA del término allegó contestación de la demanda, pese a encontrarse acreditada la notificación. **Sírvase proveer**.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la demandada NO allegó escrito por medio del cual se diera contestación a la demanda **NI DENTRO NI FUERA** del término legal concedido para su traslado, habiendo sido notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 860 de 2020, en virtud a lo dispuesto en los Parágrafos 2 y 3 del Art. 18 de la Ley 712 de 2001 que modifican el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de **FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante, sería del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, pero advierte el Despacho que la presente actuación cumple con los lineamientos establecidos en el parágrafo 3 del Acuerdo No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales del Circuito, razón por la cual se **ORDENA** por secretaría **SE REMITA EL EXPEDIENTE** de la referencia al Juzgado 42 Laboral del Circuito de Bogotá, Despacho que continuara con el trámite de la presente actuación de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en precedencia.

Por secretaria remita el expediente al Juzgado, previo registro en el sistema de información Siglo XXI y reporte estadístico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

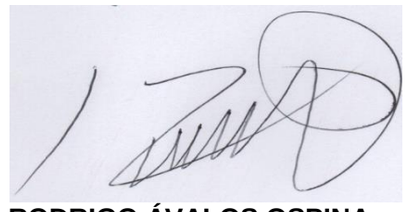

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 048** publicado hoy **10/04/2022**

La secretaria, MDG